

00000000J



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA SOLBAMAR S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Marzo del Dos mil seis, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, los señores **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y la señorita **CATALINA MARIA TORRES ALAVA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) CATALINA MARIA TORRES ALAVA, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.- CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **SOLBAMAR S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **SOLBAMAR S.A.** ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y

M. T. M. T.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al
2 mantenimiento preventivo en mecánica, lubricación, sistema eléctrico y electrónico.
3 alineación y balanceo y sistemas computarizados en equipos y vehículos, livianos, pesados,
4 camineros, industriales, navieros y aeronáuticos. Además se dedicará a la importación, distribución
5 y comercialización de repuestos, lubricantes, materiales y suministros, automotrices,
6 eléctricos y electrónicos, residenciales e industriales y de ferretería en general. A la
7 importación y exportación de cualquier producto agrícola. La captura e industrialización de
8 productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la
9 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. Importación, exportación y
10 comercialización de accesorios y repuestos para tractores o maquinarias pesada. La construcción
11 de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal.
12 A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad,
13 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques,
14 enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
15 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. Importación, exportación y comercialización
16 de mascotas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta,
17 así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales
18 toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y
19 deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico,
20 instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
21 madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y
22 utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y
23 juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos
24 dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos
25 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal
26 mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas,
27 helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la comercialización,
28 distribución, importación, exportación de todo tipo de bebidas refrescantes para el consumo

- 1 humano. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
- 2 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad
- 3 horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros
- 4 comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
- 5 terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,
- 6 pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
- 7 semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de
- 8 equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,
- 9 instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda
- 10 clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
- 11 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos
- 12 de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
- 13 general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo, equipos de seguridad tanto
- 14 para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación
- 15 de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la
- 16 joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y
- 17 cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura.
- 18 Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república
- 19 del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
- 20 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar
- 21 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también
- 22 en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios
- 23 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
- 24 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
- 25 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
- 26 ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos
- 27 propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como
- 28 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración



1 de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
2 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,
3 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
4 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros
5 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoría Interna y
6 Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de Bancos;
7 Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas. A dictar cursos,
8 seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la
9 contraloría; Auditoría y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo: actualización
10 de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas,
11 contable y financiero. Asesoría en desarrollo e implementación de Software. Bancario,
12 comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría,
13 programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de
14 internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y
15 ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de
16 Publicación en internet, Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros
17 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad
18 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de
19 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
20 y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y
21 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para
22 lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires
23 acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización
24 nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
25 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante
26 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión,
27 ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y
28 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas;

1 comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera
 2 en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
 3 productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies
 4 bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que
 5 se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e
 6 industrialización, beneficio o concentración, fundición transportación y comercialización de toda
 7 clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo
 8 minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero
 9 dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la transformación
 10 y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
 11 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y
 12 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
 13 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para
 14 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que
 15 requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con
 16 otras. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar,
 17 empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,
 18 cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o
 19 veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como
 20 comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
 21 jurídicas. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su
 22 objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o
 23 contrato permitido por la Ley. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal
 24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en
 25 cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración
 26 de la compañía es de cincuenta años , contados a partir de la inscripción de la escritura de
 27 constitución de la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de
 28 la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en



1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
2 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil
3 seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados
4 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
5 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
6 en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
7 por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**
8 **SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
9 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
10 Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, sustracción, pérdida o
11 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL
13 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.-**
14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
15 Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien
16 tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO**
17 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
18 Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO
19 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
20 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de
21 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo,
22 al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
24 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente
26 para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
27 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
28 dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
 2 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
 3 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
 4 unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales
 5 de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
 6 los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
 7 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer
 8 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
 9 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
 10 número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer
 11 el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
 12 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
 13 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
 14 **SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
 15 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
 16 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario
 17 no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de
 18 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
 19 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá
 20 considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
 21 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se
 22 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus
 23 veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta
 24 parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por
 25 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada
 26 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
 27 presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la
 28 persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Comisario General

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de
2 votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de
3 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente
4 Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
5 removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
6 mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas
7 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota
9 de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor
10 al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g)
11 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
12 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
13 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
14 Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de
15 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La
16 Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
17 Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
18 ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE
19 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
20 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
21 legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
22 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
23 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
24 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
25 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
26 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
27 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.-** DEL
28 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo

1 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
 2 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será el
 3 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la
 4 Compañía por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
 5 se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio
 6 estará presidido por el presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que
 7 designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo
 8 designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá
 9 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el
 10 presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para
 11 la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
 12 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por
 13 el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
 15 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control.
 16 c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)
 17 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
 18 corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
 19 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
 20 **GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**--- **ARTICULO VIGESIMO**
 21 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
 22 General por un período de dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y
 23 el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un
 24 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
 25 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir
 26 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los
 27 Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
 28 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las



1 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
4 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las
5 Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y
6 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los
7 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial
8 con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente
9 Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes
10 y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y
11 ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
12 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
13 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
14 serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
15 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos
16 se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
17 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser
18 aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
19 **DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la
20 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social
21 en un veinticinco por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las
22 acciones es la siguiente: **CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO** suscribe cuatrocientas
23 acciones; y, **CATALINA MARIA TORRES ALAVA** suscribe cuatrocientas acciones.-
24 **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las
25 acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el
27 saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
28 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7074600

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PACHECO FIGUEROA REINALDO ALEJANDRO

Fecha de Reservación: 20/12/2005 15:08:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

COLBAMAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

21 FEBRERO DEL 2006

Mediante comprobante No.

1900-0690

, el (la) Sr.

AB. REYNALDO PACHECO FIGUEROA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

SOLBAMAR S A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS: Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

CATALINA MARIA TORRES ALAVA	US.\$.	100.00
CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

Supervisor Operativo de Cajas

AGENCIA



Re. Reynaldo

U. Pichincha
Dr. Rodolfo Pérez Pimeni
Notario Publico DRAVID SEXTO
Guayaquil

000000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 092304470-5

PENA SAMPEDRO CARLOS DAVID

GUAYAS/GUAYAGUIL/XIMENA

19 NOVIEMBRE 1984

024 0299 11474 M

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION 1984

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V333311212

ESTUDIANTE

GUAYAS/GUAYAGUIL

GUAYAS/GUAYAGUIL

21/02/2003

0322905

[Photo]

M. Davis

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

166-0057 NUMERO 0923044705 CEDULA

PENA SAMPEDRO CARLOS DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAGUIL

[Signature]

[Photo]

W. Davis
Dr. Rodolfo Perez Pimer
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE COTACCA 091571272

ANTALMA MARIA TORRES ALAYA
15 DE ENERO DE 1973
GUAYAS
714 773 772
GUAYAS 1380

LUGAR Y AÑO DE EMISSION

Antalma Torres Alaya
FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]

the June 8.

La. Dene D.
Dr. Estado Pinar del Rio
Notario Abasco Decimo Sexto
del Ano Guayaquil

[illegible]

1 realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
 2 de la compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
 3 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO REYNALDO
 4 PACHECO FIGUEROA.- Registro Número Nueve Mil ciento diecinueve.- Queda agregado a la
 5 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la
 6 Minuta.- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan
 7 elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe, que después de haber sido leídos en alta voz,
 8 toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en el contenido de ella,
 9 la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

10

11

12

13

14

CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO

15

C. C. No. 092304470-5

16

17

18

19

20

CATALINA MARIA TORRES ALAVA

21

C. C. No. 091571277-2

22

23

24

25

26

27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

28

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

29

30



Dr. Rodolfo Perez Pimentel
 Notario Publico Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Se otorgo ante, mi, en fe de ello confiero este Cuarto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- lo certifico.- El Notario.-

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G. IJ.0001690 dictado por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de Fecha 08 de Marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañías SOLBAMAR S.A., celebrada el 03 de Marzo de 2006, referida en el presente testimonio.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 10 de Marzo del 2006.-

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





000000011

NUMERO DE REPERTORIO: 12.312
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:11

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ. 0001690, dictada por el Especialista Jurídico, el 08 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLBAMAR S.A.**, de fojas 25.623 a 25.641, Registro Mercantil número 4.705.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 12312
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caceres
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S

REVISADO POR:



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000004560

Guayaquil, 23 MAR. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLBAMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO